

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 34

En armonía con lo dispuesto para el Ejército Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. Llamado al servicio activo a todos los supernumerarios, quienes deberán presentarse en las Bases Navales nacionales más próximas a su residencia.

Para los que no justifiquen su residencia en el extranjero, se conceden diez días como plazo máximo de incorporación.

Artículo segundo. Reintegrar al servicio activo, provisionalmente, a todos los retirados por la Ley de 10 de Julio de 1931, quienes se presentarán en las Bases Navales más próximas a su residencia en el plazo máximo de cinco días.

Artículo tercero. Los maquinistas y auxiliares que aún conserven las denominaciones de empleos que han caducado, reingresarán con la asimilación a los actuales empleos, siendo los Maquinistas Mayores y primeros de primera, equiparados a Tenientes y Alféreces maquinistas, y los Condestables y Contramaestres y demás Auxiliares Mayores o primeros de primera a Oficiales; primero, segundo o tercero, según les corresponda.

Dado en Salamanca a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

El desempeño del cargo impone a los funcionarios públicos, entre otros deberes, el de residencia en un lugar determinado. Por consiguiente, sin necesidad de recordatorios, han debido apresurarse a cumplirle, los que estaban fuera del sitio de su destino al iniciarse el alzamiento nacional. Pero hay muchos que tuvieron o tienen imposibilidad material de trasladarse, y a causa de ello se dictó el Decreto número 101, regulando la presentación de los mismos ante las Autoridades respectivas, de las provincias ocupadas en que se hallasen. Han olvidado algunos sin

embargo—quizá por equivocada interpretación del Decreto citado—que no ha variado su obligación respecto a la residencia anterior, desde el momento en que se puede cumplir, y para evitar toda duda se dispone con carácter general:

Primero. Que todos los funcionarios del Estado, que se encuentren actualmente fuera del lugar en que desempeñaban sus cargos antes del alzamiento nacional, deberán reintegrarse a sus destinos, si éstos se prestaban en territorio ahora ya ocupado por el Ejército, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden; y

Segundo. Que a medida que se vaya reconquistando el territorio nacional, surgirá idéntica obligación de reintegro a sus destinos, respecto de los funcionarios ausentes, si bien en estos casos el plazo será de diez días, a partir de la fecha siguiente a la comunicación oficial de la ocupación.

Burgos 26 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Señores Presidentes de las Comisiones que integran la Junta Técnica del Estado.

La Junta de Defensa Nacional, con gran acierto, dispuso que las Escuelas de primera enseñanza se abrieran en 1.º de Septiembre próximo pasado, y se dieron normas a seguir por los Rectorados para el nombramiento de Maestros que no podrían reintegrarse a sus destinos por estar prestando servicios en el Ejército o Milicias militarizadas. Es deber primordial de la Junta Técnica velar por la normalización de los servicios del Estado, y muy especialmente por lo que a Instrucción Pública se refiere y por aquellos Maestros que, conscientes de su misión, estaban apartados de las luchas políticas, pero muchos de ellos sintiendo el amor patrio y el deseo de coadyuvar a este movimiento Nacional liberador de España se alistaron en las milicias voluntarias.

Considera esta Junta que, aunque son muy valiosos los servicios que prestan estos Maestros al lado del Ejército, son aún más necesarios los

que aquéllos puedan realizar al frente de sus Escuelas para bien de la Patria.

En atención a las consideraciones expuestas y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que se reintegren a sus destinos en el término de cinco días todos aquellos Maestros que, sirviendo Escuelas en zonas sometidas a nuestro Ejército no lo hayan efectuado por encontrarse prestando servicios en las Milicias voluntarias, con excepción de los que se encuentren en primera línea de los distintos frentes de batalla, quienes deberán hacerlo en el plazo improrrogable de un mes, acreditando que se hallaban en dicho puesto con certificación expedida por el Jefe de la respectiva unidad.

Burgos 23 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

Comisión de Justicia

CIRCULARES

A fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro Central de penados y rebeldes y pueda ser completado en su día del modo más rápido, las Audiencias remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que sobre condenas se remitían al referido Registro. Igualmente, por ahora, se prescindirá en los sumarios que se incoan, de la certificación del Registro central, que se sustituye por la de los Juzgados municipales.

Burgos 26 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Gobierno general

Con esta fecha este Gobierno General ha acordado:

Orden. Las múltiples atenciones benéficas a que un Estado moderno y católico debe hacer frente para que no quede ningún ciudadano suyo sin alimento diario y recoja en su seno a los huérfanos para hacer de ellos hombres amantes de Dios y de su Patria; atenciones que si periódicamente se agravan al aproximarse el

invierno, en el venidero han de incrementarse enormemente con los trastornos de orden familiar que llevará ajeos la liquidación de la campaña salvadora de nuestra amada Patria, produciendo múltiples casos de orfandad desvalida, ancianidades y viudedades indigentes, a las cuales habrá de atender el esfuerzo del Gobierno del Estado, precisa con la cooperación ciudadana, arbitrar medios de carácter general con que atender servicios tan inaplazables dotando con ellos al Gobierno General como organismo oficial encargado de regir los intereses de la beneficencia pública. Y teniendo la absoluta seguridad de interpretar el sentir de los buenos y católicos españoles, este Gobierno General se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con destino a los fines benéficos de establecimiento de comedores de asistencia social, jardines de la infancia, casas cunas, gotas de leche, orfanatos e instituciones análogas, se crea en todo el territorio sometido a nuestro Glorioso Ejército, los días del Plato Unico que tendrán lugar el 1 y el 15 de cada mes.

Artículo 2.º Por este Gobierno General se dictarán las instrucciones necesarias para llevar a la práctica la presente Orden.

Valladolid 30 de Octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso (rubricado).

Instrucciones para la implantación en España el Día del Plato Unico

Por V. E. en esa capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, en íntima relación con las demás Autoridades, organizaciones de derechas y personas especialmente capacitadas, se propagará y establecerá el Día del Plato Unico, atendándose, a parte de la sugerencia que su elevado celo le sugiera, a las siguientes instrucciones de carácter general:

PRIMERA. El Día del Plato Unico tendrá lugar los días 1 y 15 de cada mes, siendo el 15 del próximo Noviembre la primera fecha en que tendrá lugar.

Segunda. Propaganda.—A base de la doble finalidad que cumple di-

cho día, de espíritu cristiano y patriótico, al proporcionar medios por un lado con que atender a nuestros hermanos parados e indigentes, ancianidad desvalida y orfandad abandonada, y por otro lado educar a la nueva sociedad española a que se sacrifique, prescindiendo de sus comodidades habituales, en el día que así lo exige la Patria, no cumpliendo por consiguiente, sus deberes de buen patriota, quien sólo contribuya con su aportación económica y no con su sacrificio personal; se hará una intensa propaganda.

a) *Por Radio.*—Mediante conferencia y avisos recordatorios, tan frecuentes como sea posible y siempre en los días anteriores a aquéllos en que se haya de celebrar el **Día del Plato Unico**, y con motivo de su implantación, el próximo día 15 de Noviembre, los días 12, 13 y 14 del expresado mes.

Se procurará que estas radiaciones sean hechas por todas las emisoras locales y en las horas que las Autoridades consideren más convenientes.

b) Por notas, artículos, etc., en la prensa de esa provincia, sobre todo en las fechas señaladas para las radiaciones.

c) Por carteles permanentes, que por V. E. en esa Capital y los Alcaldes, en sus respectivas localidades, harán fijar y conservar, en los escaparates de los establecimientos céntricos, sitios de reunión como casinos, cafés, bares, hoteles, etc.

d) *Oganizando banquetes o fiestas en el Día del Plato Unico*, de manera especial el próximo día 15 de Noviembre, fecha de su implantación, en que se coma un solo plato, abonándose el importe que según la categoría del hotel en que se verifique, se acostumbre, e ingresando la diferencia entre este precio y aquél que suponga realmente el valor del cubierto en el **Día del Plato Unico**.

Recaudación.—Por V. E. en la Capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, auxiliados de los elementos o Juntas que crean más convenientes al mayor éxito económico de la recaudación, se organizará ésta por la aportación.

a) De los cabezas de familia, a quienes no sólo se estimulará por los medios de propaganda ya reseñados, sino por advertencia de las Autoridades que se publicarán listas negras de los malos patriotas, que debiendo hacerlo, según su modo normal de vida, no contribuya a esta Empresa Nacional, llegando en casos notorios a la imposición de multas que compensen con exceso las cantidades con que hayan dejado de contribuir.

Para el mejor éxito de la recaudación, pida V. E. en la Capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades el auxilio de un grupo de señoras postulantes que en los días 2 y

16 de cada mes y siguientes pasen por las diversas casas para recoger las aportaciones con que cada cabeza de familia contribuya a este patriótico fin.

b) Celebrará V. E. en esa Capital y los Alcaldes en sus localidades respectivas, una reunión previa con los hoteleros de todas clases o con sus asociaciones respectivas, en que fijarán el tanto por ciento que del importe de hospedajes y comidas que perciban en el **Día del Plato Unico** deberán ingresar para los fines benéficos de dicho día. Este tanto por ciento no podrá nunca ser inferior al 25 por 100 de dicho total importe de hospedajes y comidas servidas.

Para la debida vigilancia de esta recaudación, los dueños de los hoteles, restaurants, etc.; al verificar el ingreso expresado, presentarán declaración jurada de los huéspedes que tenían ese día, y su pensión y de las comidas servidas aparte, con su importe.

Por los Agentes y Autoridades dependientes de la suya se vigilarán y controlarán dichas declaraciones y su exactitud.

Los ingresos se harán siempre mediante el oportuno recibo, en que constará el nombre del donante y cantidad ingresada. A estos efectos, por ese Gobierno civil o por las Juntas provinciales de Beneficencia se remitirán a los Alcaldes talonarios sellados y foliados, para los fines expresados. Las matrices de estos talonarios, una vez agotados los recibos que comprenda, se remitirán a la Junta provincial de Beneficencia, con un resumen de su total importe, y servirán de comprobante de las cantidades recaudadas.

La Junta provincial de Beneficencia en la Capital y los Alcaldes, previa notificación a aquélla, ingresarán la recaudación de cada mes, dentro de la primera decena del siguiente.

Los ingresos se harán en la cuenta corriente que en el Banco de España y sus Sucursales en provincias, se abrirá a nombre de cuenta corriente de **Día del Plato Unico** a disposición de este Gobierno General.

Además de el **Día del Plato Unico**, los Gobernadores civiles estimularán las aportaciones corporativas que puedan realizarse entre los Bancos, Cámaras de la Propiedad, Compañías de Ferrocarriles, Naviera y demás entidades de carácter público y particular, para conseguir así una recaudación más elevada.

De esta Orden e instrucciones dará V. E. conocimiento en el **BOLETIN OFICIAL**.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 30 de Octubre de 1936.

—El Gobernador General, Francisco Fermoso.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Mancomunidad Sanitaria provincial CIRCULAR

Viene observando esta Presidencia que el ritmo, marcadamente acusado de normalización en el pago de las obligaciones de carácter sanitario a cargo de esta Mancomunidad ha experimentado un lamentable retroceso, dando a la Orden Ministerial de 7 de Julio último un alcance muy superior al que realmente tiene, ya que esta disposición deja subsistentes las responsabilidades que la llamada Ley de Coordinación Sanitaria establecía para los Claveros de los Ayuntamientos, responsabilidades claramente concretadas en la Circular de esta Presidencia publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia el día 22 de Abril último.

En la época actual ha terminado el año agrícola; los Ayuntamientos han sido renovados, poniendo al frente de los mismos personas de cuya solvencia moral y patriótico espíritu no nos es dable dudar, como tampoco de su buen deseo de normalizar la marcha administrativa de los Ayuntamientos; la vida civil y administrativa de la Provincia es completamente normal; y los repartimientos de Utilidades pueden estar ya cobrados, así como la mayor parte de las fuentes de ingresos de los Municipios han podido producir ya recursos suficientes para el pago de las obligaciones de carácter sanitario.

No hay, pues, causa bastante para justificar que continúen muchos Ayuntamientos haciendo caso omiso de cuanto la ley de Coordinación Sanitaria dispone y esta Presidencia les ordena; como si la sangre que en los campos de batalla se está derramando para conseguir una nueva España, libre de los vicios del pasado, no tuviera valor alguno. Entramos felizmente en un nuevo régimen en el que el cumplimiento del deber en todo momento es uno de sus postulados básicos; y otro el que la jerarquía y la disciplina hay que conservarlas constantemente, o de otro modo: que en el actual régimen las órdenes que se dan, *hay que cumplirlas*.

Y para conseguir esto, que se cumplan cuantas órdenes emanen de esta Presidencia en uso de sus atribuciones, he acordado lo siguiente:

1.º Fijar un plazo que finaliza el día 5 del próximo mes de Noviembre, para que todos los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto por débitos al Instituto provincial de Higiene o a la Mancomunidad Sanitaria provincial, ingresen el importe de sus descubiertos en las cuentas corrientes abiertas a dichas entidades en el Banco de España. Para evitar dolorosas sorpresas, se recuerda nuevamente que las cuotas

para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, se deben satisfacer dentro de los cinco primeros días del trimestre a que se refieren; es decir, por trimestres *anticipados*.

2.º Terminado dicho plazo, se expedirán las certificaciones de descubiertos, que se remitirán al excelentísimo señor Gobernador Civil-Militar de esta provincia, para la exacción de las responsabilidades e imposición de sanciones. (Orden Ministerial de 7 de Julio último).

3.º Por esta Delegación no se abonará cantidad alguna a los Ayuntamientos, *por ningún concepto*, sin que justifiquen el ingreso en las cuentas corrientes de los Organismos antes mencionados del importe de los descubiertos. (Ley Municipal, artículo 168, primer párrafo).

4.º A partir de la fecha de publicación de esta Circular en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, los Depositarios de los Ayuntamientos actualmente en descubierto por los conceptos de haberes a las clases Sanitarias se abstendrán, *bajo su responsabilidad personal*, de realizar pago alguno sin que *antes* hayan sido satisfechos tales descubiertos. (Ley Municipal, artículo 168, párrafo 2.º).

Se advierte que los Ordenadores de Pagos, Interventores y Depositarios son *directamente responsables* de cualquier pago que realicen sin haber antes satisfecho las obligaciones vencidas de personal (Ley Municipal, artículo 166, párrafo 2.º), pues estas obligaciones tienen *carácter preferente para todos los efectos legales*, (mismo artículo, primer párrafo), pudiendo embargarse los bienes personales de los citados Claveros responsables. Y estos embargos se realizarán llegado el caso, pues afortunadamente, no hay ya presiones políticas que lo impidan.

5.º *No se aprobará ningún presupuesto municipal* si no lleva unida certificación expedida por la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad, justificativa de que en él figuran todas las cantidades correspondientes a los funcionarios de Sanidad Municipal. (Ley Municipal, artículo 169).

6.º Existiendo algunos Ayuntamientos que vienen siendo unos ejemplos repetidos de resistencias pasivas y contumaz reincidencia, se formará para cada uno de ellos un expediente, que servirá de base para elevar una exposición detallada al excelentísimo señor Gobernador General de la Zona sometida, para la aplicación de la sanción extraordinaria a que se han hecho acreedores con su pernicioso ejemplo desmoralizador; todo ello, en el supuesto de que en el plazo que se les ha señalado no demuestren *con hechos* la rectificación de su conducta.

Palencia 27 de Octubre de 1936. —El Delegado de Hacienda, Presidente, Alejandro Font y de Mendoza.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del cuarto trimestre de 1936, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

| NOMBRES DE LOS RECAUDADORES | ZONAS Y PUEBLOS. | Días señalados. |
|---|------------------------------|-------------------|
| <i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i> | | |
| | Amayuelas de Abajo..... | 5 de Noviembre. |
| | Amayuelas de Arriba..... | 5. |
| | Amusco..... | 12 y 13. |
| | Astudillo..... | 1 Nbre. 10 Dmbre. |
| | Boadilla del Camino..... | 11 de Noviembre. |
| | Cordovilla la Real..... | 6. |
| RECAUDADOR | Ito de la Vega..... | 3. |
| D. Gaspar Villameriel del Hoyo. | Lantadilla..... | 2 y 3. |
| | Melgar de Yuso..... | 4. |
| | Palacios del Alcor..... | 7. |
| AUXILIARES | Piña de Campos..... | 6 y 7. |
| D. Gaspar del Hoyo Polanco. | Ribas de Campos..... | 4. |
| | Santoyo..... | 9. |
| | Támara..... | 10. |
| | Torquemada..... | 16, 17 y 18. |
| Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo. | Valbuena de Pisuerga..... | 7. |
| Juan Castaño Gútez. | Valdeolmillos..... | 18. |
| | Valdespina..... | 5. |
| | Villajimena..... | 5. |
| | Villalaco..... | 6. |
| | Villamediana..... | 18. |
| | Villodre..... | 3. |
| | Villodrigo..... | 2. |
| <i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i> | | |
| | Alba de Cerrato..... | 24 de Noviembre. |
| | Antigüedad..... | 9. |
| | Baltanás..... | 1 Nbre. 10 Dmbre. |
| | Castrillo de don Juan..... | 2 y 3 Noviembre. |
| | Castrillo de Onielo..... | 23 y 24. |
| | Cevico de la Torre..... | 11 y 12. |
| | Cevico Navero..... | 17. |
| RECAUDADOR | Cobos de Cerrato..... | 23. |
| D. Aureliano Diezhandino Abarquero. | Cubillas de Cerrato..... | 13. |
| | Espinosa de Cerrato..... | 9 y 10. |
| | Hérmedes de Cerrato..... | 2. |
| | Herrera de Valdecañas..... | 6 y 7. |
| AUXILIARES | Hontoria de Cerrato..... | 11. |
| D. Pedro Diezhandino Abarquero. | Hornillos de Cerrato..... | 8. |
| | Palenzuela..... | 4 y 5. |
| | Población de Cerrato..... | 13. |
| Isaac Diezhandino. | Quintana del Puente..... | 6. |
| Juan José Diezhandino. | Reinoso de Cerrato..... | 16. |
| Melchor Becerril. | Soto de Cerrato..... | 16. |
| | Tabanera de Cerrato..... | 5. |
| | Tariego..... | 11 y 12. |
| | Valdecañas..... | 4. |
| | Valle de Cerrato..... | 25 y 26. |
| | Vertavillo..... | 25. |
| | Villaconancio..... | 17. |
| | Villahán..... | 6. |
| | Villaviudas..... | 16. |
| <i>Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.</i> | | |
| | Abia de las Torres..... | 11 de Noviembre. |
| | Arconada..... | 15. |
| | Bahillo..... | 10. |
| | Bustillo del Paramo..... | 17. |
| | Calzada de los Molinos..... | 17. |
| | Calzadilla de la Cueva..... | 4. |
| RECAUDADOR | Carrión de los Condes..... | 1 Nbre. 10 Dmbre. |
| D. Miguel García Blanco. | Cervatos de la Cueva..... | 5 de Noviembre. |
| | Frómista..... | 27, 28 y 29. |
| | Fuente-Andrino..... | 11. |
| | Las Cabañas de Castilla..... | 15. |
| AUXILIARES | Ledigos..... | 4. |
| D. Audomaro Alvarez Movellán. | Lomas..... | 16. |
| | Marcilla de Campos..... | 13. |
| José Roldán de la Rosa | Moratinos..... | 2. |
| Pablo Zorita Estalayo. | Nogal de las Huertas..... | 18. |
| | Osornillo..... | 14. |
| | Osorno..... | 7, 8 y 9. |
| | Población de Arroyo..... | 2. |
| | Población de Campos..... | 6 y 7. |
| | Requena de Campos..... | 12. |
| | Revenge de Campos..... | 9 y 10. |
| | Riberos de la Cueva..... | 6. |

| | | |
|--|---------------------------------|--------------------|
| | Robladillo de Ucieza..... | 21 de Noviembre. |
| | San Cebrián de Campos..... | 4 y 5. |
| | San Llorente de la Vega..... | 20. |
| | San Mamés de Campos..... | 22. |
| | Santillana de Campos..... | 14. |
| | Terradillos de Templarios..... | 3. |
| | Torre de los Molinos..... | 12. |
| | Villadiezma..... | 8. |
| RECAUDADOR | Villaherreros..... | 12 y 13. |
| D. Miguel García Blanco. | Villalcázar de Sirga..... | 16. |
| | Villamorco..... | 21. |
| AUXILIARES | Villamuera de la Cueva..... | 6. |
| D. Audomaro Alvarez Movellán. | Villarmentero de Campos..... | 10. |
| José Roldán de la Rosa | Villasabariego de Ucieza..... | 22. |
| Pablo Zorita Estalayo. | Villaturde..... | 18. |
| | Villoldo..... | 19 y 20. |
| | Villovieco..... | 11. |
| <i>Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuerga.</i> | | |
| | Aguilar de Campoo..... | 19 y 10 Noviembre. |
| | Alar del Rey..... | 24. |
| | Alba de los Cardaños..... | 17. |
| | Arbejal..... | 15. |
| | Barrio de San Pedro..... | 9. |
| | Barruelo de Santullán..... | 13 y 14. |
| | Becerril del Carpio..... | 5. |
| | Berzosilla..... | 23. |
| | Brañosera..... | 13. |
| | Camporredondo de Alba..... | 17. |
| | Castrojo de la Peña..... | 7. |
| | Celada de Robledo..... | 19. |
| | Cenera de Zalima..... | 9. |
| | Cervera de Pisuerga..... | 1 Nbre. 10 Dmbre. |
| | Cozuelos de Ojeda..... | 3 de Noviembre. |
| | Dehesa de Montejo..... | 16. |
| | Guardo..... | 6 y 7. |
| | Herreruela de Castillería..... | 19. |
| | Lavid de Ojeda..... | 4. |
| | Ligüézana..... | 11. |
| | Lores..... | 18. |
| RECAUDADOR | Micieces de Ojeda..... | 4. |
| D. Dimas García Fernández. | Mudá..... | 14. |
| | Nestar..... | 21. |
| | Omos de Ojeda..... | 3. |
| AUXILIARES | Otero de Guardo..... | 6. |
| D. Luis González Herrero | Payo de Ojeda..... | 4. |
| Manuel García González. | Perazancas..... | 3. |
| Julio García González. | Polentinos..... | 2. |
| Angel García González | Pomar de Valdivia..... | 9. |
| | Prádanos de Ojeda..... | 4 y 5. |
| | Quintanaluengos..... | 14. |
| | Rebanal de las Llantas..... | 17. |
| | Redondo..... | 18. |
| | Resoba..... | 12. |
| | Respinda de la Peña..... | 7. |
| | Salinas de Pisuerga..... | 10. |
| | San Cebrián de Mudá..... | 14. |
| | San Martín de los Herreros..... | 17. |
| | San Salvador de Cantamuda..... | 2. |
| | Santibáñez de Ecla..... | 3. |
| | Santibáñez de la Peña..... | 6 y 7. |
| | Santibáñez de Resoba..... | 17. |
| | Triollo..... | 17. |
| | Valdegama..... | 5. |
| | Valoria de Aguilar..... | 10. |
| | Valle de Santullán..... | 25. |
| | Vañes..... | 2. |
| | Vega de Bur..... | 16. |
| | Velilla de Guardo..... | 6. |
| | Vergaño..... | 20. |
| | Villabermudo..... | 4. |
| | Villanueva de Henares..... | 25. |
| <i>Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.</i> | | |
| | Abarca..... | 2 de Noviembre. |
| | Abastas..... | 9. |
| | Añoza..... | 9. |
| | Autillo de Campos..... | 3. |
| RECAUDADOR | Baquerín de Campos..... | 2. |
| D. Jesús García Castro. | Belmonte de Campos..... | 4. |
| | Boada de Campos..... | 4. |
| | Boadilla de Rioseco..... | 11 y 12. |
| AUXILIARES | Capillas..... | 4. |
| D. Daniel García Castro. | Cardeñosa de Volpejera..... | 14. |
| Juan García García. | Castil de Vela..... | 4. |
| Ausencio Rodríguez García. | Castromocho..... | 2 y 3. |
| | Cisneros..... | 7, 9 y 10. |
| | Frechilla..... | 1 Nbre. 10 Dmbre. |
| | Fuentes de Nava..... | 2 y 3 Noviembre. |
| | Guaza de Campos..... | 6. |
| | Mazariegos..... | 10. |
| | Mazuecos de Valdeginate..... | 6. |

| | |
|---|--|
| <p>RECAUDADOR D. Jesús García Castro.</p> <p>AUXILIARES D. Daniel García Castro. Juan García García. Ausencio Rodríguez García.</p> | <p>Meneses de Campos..... 5 de Noviembre. Paredes de Nava..... 14, 16, 17 y 18. Pozo de Urama..... 7. Pozuelos del Rey..... 13. San Román de la Cuba..... 7. Villacidaler..... 13. Villada..... 11, 12 y 13. Villalcón..... 7. Villalumbroso..... 9. Villanueva del Rebollar..... 14. Villarramiel..... 4, 5 y 6. Villatoquite..... 9. Villega..... 13. Villeras..... 5.</p> |
|---|--|

Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

| | |
|---|--|
| <p>RECAUDADOR D. Fabián Martínez Miguel.</p> <p>AUXILIARES Manuel Rebollo Esguevillas. José Rodríguez García.</p> | <p>Ampudia..... 3 de Noviembre. Autilla del Pino..... 4. Baños de Cerrato..... 7 y 8. Becerril de Campos..... 5. Dueñas..... 12, 13 y 14. Fuentes de Valdepero..... 6. Grijota..... 22. Husillos..... 6. Magaz..... 15. Manquillos..... 8. Monzón de Campos..... 6. Palencia..... 1 Nbre. 10 Dmbre. Pedraza de Campos..... 2. Perales..... 8. Revilla de Campos..... 2. Santa Cecilia del Alcor..... 4. Torremormojón..... 2. Valoria del Alcor..... 3. Villalobón..... 15. Villamartín de Campos..... 2. Villamuriel de Cerrato..... 7 y 8. Villaumbrales..... 5.</p> |
|---|--|

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

| | |
|--|---|
| <p>RECAUDADOR D. Santiago González Martínez.</p> <p>AUXILIARES D. Dionisio Ortega Arreba Agustín Díez Pardo. Simón González Nogal. Valentín González Nogal. Mauro González Nogal</p> | <p>Arenillas de San Pelayo.... 13 Noviembre. Ayuela..... 2. Bárcena de Campos..... 3. Báscos de Ojeda..... 7. Buenavista de Valdavia.... 11. Bustillo de la Vega..... 16. Calahorra de Boedo..... 10. Castrillo de Villavega.... 2 y 3. Collazos de Boedo..... 6. Congosto de Valdavia.... 9. Dehesa de Romanos..... 5. Espinosa de Villagonzalo.. 13. Fresno del Río..... 6. Gozón de Ucieza..... 5. Herrera de Pisuerga..... 9, 10 y 11. Itero Seco..... 5. Mantinos..... 6. Membrillar..... 19. Olea de Boedo..... 6. Olmos de Pisuerga..... 9. Páramo de Boedo..... 12. Pedrosa de la Vega..... 7. Pino del Río..... 6. Poza de la Vega..... 18. Puebla de Valdavia (La) .. 11. Quintanilla de Onsoña.... 20. Renedo de Valdavia..... 13. Renedo de la Vega..... 16. Revilla de Collazos..... 7. Saldaña..... 1 Nbre. 10 Dmbre. San Cristóbal de Boedo.... 13 de Noviembre. Santa Cruz de Boedo..... 13. Santervás de la Vega..... 17. Serna (La)..... 14. Sotobañado..... 12. Tabanera de ValJavia.... 4. Valderrábano..... 3. Vega de doña Olimpa..... 19. Ventosa de Pisuerga..... 9. Villabasta..... 4. Villaeles de Valdavia.... 4. Villafrael..... 19. Villalba de Guardo..... 6. Villaluenga de la Vega.... 17. Villameriel..... 10. Villamoronta..... 14. Villanueva de Abajo..... 10. Villanuño de Valdavia.... 3. Villaprovedo..... 10.</p> |
|--|---|

| |
|---|
| <p>Villarrabé..... 7 de Noviembre. Villasarracino..... 2 y 3. Villasila..... 4. Villota del Duque..... 5. Villota del Páramo..... 18.</p> |
|---|

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Diciembre próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los últimos diez días del mes de Diciembre sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia se realizará a domicilio del 1 al 30 de Noviembre, durante seis horas y del 1 al 10 de Diciembre, en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciseis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 30 de Octubre de 1936.—El Tesorero de Hacienda accidental, Quiliano Tejedor.

Regimiento Cazadores de Villarrobledo 1.º de Caballería

ANUNCIO

Necesitando este Cuerpo, adquirir por gestión directa, los efectos que a continuación se indican, se anuncia por el presente, para que los señores que lo deseen puedan remitir ofertas acompañando muestras, hasta el día 10 de Noviembre, las cuales deberán ser dirigidas al señor Comandante Mayor, bajo sobre cerrado y lacrado, con la indicación «Para el suministro de efectos»; teniendo en cuenta que han de ser de producción nacional y que los gastos de anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

Efectos que se citan

- Querreras k ki, 800.
 - Pantalones k.ki, 1.000.
 - Calzoncillos, 1.550.
 - Camisas, 1.550.
 - Zapatos (pares), 500.
 - Gorros, 500.
 - Cañidores, 500.
 - Correajes, 500.
 - Cartucheras (dos por correaje), 1.000.
 - Polainas de cuero (pares), 600.
 - Bolsas de costado, 500.
 - Pañuelos, 2.000.
 - Toallas, 2.000.
 - Cuellos, 2.000.
 - Juegos de cepillos, 500.
- Palencia 31 de Octubre de 1936.
—El Comandante Mayor, Carlos Jaquotot.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Segunda subasta de los pastos del monte «El Viejo»

Declarada desierta la primera subasta para arrendamiento de los pastos del monte «El Viejo», de esta Ciudad, se anuncia segunda licitación con arreglo al mismo condicional que rigió para la anterior que obra en estas Oficinas, señalando que el acto tendrá lugar en el salón de Sesiones de esta Consistorial, el día 10 del próximo Noviembre, a las

doce horas. Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Rafael M. de Azcoitia.

Belmonte de Campos

EDICTO

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Las instancias se presentarán en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto, en esta Alcaldía, debidamente reintegradas.

Será preferido el que mayores méritos aporte, a juicio de esta Corporación.

Belmonte de Campos 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Magencio Agúndez.

Carrión de los Condes

Reunidos solo dos representantes, para proceder en segunda convocatoria a la discusión y votación del presupuesto de gastos de Administración de Justicia de este partido, que ha de regir en el año 1937, según estaba convocado para el día de hoy, y en vista del aumento sufrido por expresado presupuesto, con relación al de este ejercicio, se acordó por unanimidad, a petición de dichos representantes, convocar nuevamente y por última vez, para el día 6 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para que comparezca un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este partido judicial, en el Salón de Actos de esta Corporación, con el objeto ya indicado, advirtiéndoles que en este día se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezcan.

Carrión de los Condes 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde presidente, Francisco Galán.